



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2321/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1324/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL INFORMA VENCIMIENTO DE CONTRATOS – BOSSI ENZO ADRIÁN Y OTROS";

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 31 de diciembre del año 2021, de los doctores Enzo Adrián BOSSI, Pablo Joaquín DALCOL, Marcelo José FERNÁNDEZ y Martín Baltasar GARCARENA, quienes cumplen tareas inherentes a su profesión en el ámbito de los diferentes Centros de Atención Primaria de la Salud dependientes del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que, el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Martín Roberto PIAGGIO, solicita la renovación de contrato de los doctores BOSSI, DALCOL, FERNÁNDEZ y GARCARENA en el párrafo precedente, en las condiciones acordadas.

Que, la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, no presenta objeciones a lo requerido y remite las actuaciones a la Dirección de Personal para prosecución del trámite.

Que, el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, solicita la renovación de contrato de los profesionales mencionados con retroactividad al día 1º de enero del año 2022 y hasta el 30 de junio del año 2023, informando los haberes que percibirán por el desarrollo de sus actividades laborales.

Que, en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de atribuciones legalmente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RENUÉVESE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2022 y hasta el día 30 de junio del año 2023, el contrato de los Médicos Enzo Adrián BOSSI, DNI n.º 24.596.139, domiciliado en calle Pellegrini n.º 385, Pablo Joaquín DALCOL, DNI n.º 22.975.095, domiciliado en calle 9 de Julio n.º 507, Marcelo José FERNÁNDEZ, DNI n.º 18.307.014, domiciliado en Barrio Hipódromo, Manzana G, Casa n.º 25, n.º 9 y Martín Baltasar GARCARENA, DNI n.º 24.245.014, domiciliado en calle Doello Jurado n.º 1787, quienes cumplen tareas inherentes a su profesión en los diferentes Centros de Atención Primaria de la Salud dependientes del Equipo Directivo de Salud Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2.º El Señor BOSSI, percibió por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO DIECISIETE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 27.117,22) neto por todo concepto por el período entre los meses entre enero y junio del año 2022, la suma mensual de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON



CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 37.150,59) neta por todo concepto por los meses de julio y diciembre del año 2022 y con retroactividad al 1º de enero del corriente año percibirá la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 57.583,42) neta por todo concepto, con una carga horaria de ONCE (11) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria.

ARTÍCULO 3.º El Señor DALCOL, percibió por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 38.737,12) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses entre enero y junio del año 2022, la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 53.069,85) neta por todo concepto por los meses de julio y diciembre del año 2022 y a partir del 1º de enero del corriente año percibirá la suma mensual de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 81.368,36) neta por todo concepto, con una carga horaria de CATORCE (14) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria.

ARTÍCULO 4.º El Doctor FERNÁNDEZ percibió por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 41.389,17) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses entre enero y junio del año 2022, la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 56.703,16) neta por todo concepto por los meses de julio y diciembre del año 2022 y a partir del 1º de enero del corriente año percibirá la suma mensual de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 87.889,90) neta por todo concepto, con una carga horaria de QUINCE (15) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria.

ARTÍCULO 5.º El Señor GARCIARENA, percibió por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 29.515,62) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses entre enero y junio del año 2022, la suma de PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 40.436,40) neta por todo concepto por los meses de julio y diciembre del año 2022 y a partir del 1º de enero del corriente año percibirá la suma mensual de PESOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 62.676,43) neta por todo concepto por una carga horaria de DOCE (12) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria.

ARTÍCULO 6.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 7.º Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODRÍGUEZ
Subsecretaria de Gobierno
a/c Secretarí de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal